



RADICADO	087583184001-2022 - 00068 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	ALEXANDER XAVIER HERNANDEZ BOVEA C.C. 72.435.069. Y ELIANA CECILIA QUIÑONES ARIZA C.C. 1.129.583.643.

INFORME SECRETARIAL Soledad, 15 de febrero de 2022, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovida por los señores ALEXANDER XAVIER HERNANDEZ BOVEA C.C. 72.435.069, Y ELIANA CECILIA QUIÑONES ARIZA C.C. 1.129.583.643, celebrado el día 20 de diciembre de 2008, en la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves Acta No. 0116 y registrada en la Notaria Doce del Circulo de Barranquilla, -Atlántico e identificado con Indicativo Serial 07883564.

SEGUNDO: Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales las allegadas al plenario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. RICARDO NAVARRO ALVEAR, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

Mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 034 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ